

 El emprendimiento es de todos	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 4

CONTENIDO DEL INFORME

1.	Condiciones del Contrato	1
2.	Objeto del Contrato	1
3.	Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados	1

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 3.133 - 2021
 Nombre del Contratista: **Fernando Álvarez Rojas**
 Periodo informe: 01 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021
 Supervisor: Diego Ignacio Rivera Mantilla, Subdirección Jurídica.
 Sandra Patricia Castiblanco Monroy, Dirección Administrativa Encargada.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Brindar asesoría jurídica especializada en los temas de competencia de la Secretaría General y en todos aquellos eventos en que sea requerido el apoyo de esta dependencia o de las áreas a su cargo.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

1. Asesorar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los asuntos de carácter constitucional, administrativo, contencioso administrativo y de acciones constitucionales que le sean requeridos, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato. Avance: Durante el periodo de informe no se realizaron actividades relacionadas con esta obligación.
2. Emitir conceptos jurídicos y brindar acompañamiento en materia contencioso administrativo y de acciones constitucionales, de acuerdo con las solicitudes del supervisor del contrato. Avance: Durante el periodo de informe no se realizaron actividades relacionadas con esta obligación.
3. Brindar asesoría jurídica y acompañamiento en los asuntos que se le soliciten en materia contractual que sean competencia de la entidad. Avance: - Conversación telefónica con la doctora Angela Patricia Parra Carrascal el día 14 de diciembre de 2021 a partir de las 06:40 pm sobre la situación presentada en torno al Convenio de cofinanciación

 El emprendimiento es de todos Minh	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	2 de 4

del déficit operacional del Sistema Integrado de Transporte MEGABUS S.A, en el marco de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2155 de 2021, dado que ha surgido la necesidad de explorar la posibilidad de suscribir un otrosí que aumentaría el valor inicial del convenio en más de un 50%, por lo que debe analizarse si aplica o no la restricción prevista en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80, de manera que se pactó el envío de los documentos necesarios para contextualizar detalladamente la consulta y el suscrito se comprometió a la elaboración de un concepto jurídico en que se realizara el análisis jurídico integral del asunto.

- Conversación telefónica con la doctora Sonia Liliana Rojas Acevedo donde se consultó la viabilidad de aceptar la petición de uno de los proponentes en el concurso de méritos MHCP-CM-09-2021, en el sentido de que se realizara audiencia pública para el proceso, respecto de la cual, el suscrito recomendó la no viabilidad porque los concursos de méritos son procesos reglados y no deben incluirse etapas no contempladas legalmente. Adicionalmente en la misma llamada se trató el tema de la solicitud formulada por la Bolsa de Valores de Colombia, para que no se le exigiera aportar garantía de cumplimiento para la prórroga programada hasta el 30 de julio de 2022, teniendo en cuenta que no se ha realizado la enajenación de la participación accionaria de COLTEL y desde el año 2018 estas prórrogas le han generado costos por la constitución de la garantía, respecto de lo cual se recomendó no acceder a dicha solicitud.
- Revisión y comentarios al proyecto de acta de liquidación bilateral del Convenio interadministrativo No. 7.017-2019 suscrito con Puerta de Oro, enviados a la doctora Veronica Espejo Peña mediante correo electrónico del día 22 de diciembre de 2021 a la 1:16 pm

4. Asesorar y recomendar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las estrategias de carácter jurídico necesarias para afrontar controversias que se presenten en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

Avance:

- Conversación telefónica el día 7 de diciembre de 2021 a partir de las 9:10 am con el Doctor Diego Rivera sobre las conclusiones derivadas de la reunión sostenida el 6 de diciembre de 2021 en que se analizaron las estrategias jurídicas de defensa del ministerio en razón de la reclamación contractual de FONADE relacionada con las salvedades consignadas en el acta de liquidación bilateral del contrato interadministrativo No. 07.015-2012 que tuvo por objeto desarrollar la Gerencia del Proyecto denominado Restauración de las Casas de Santa Bárbara y construcción del Edificio Archivo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Bogotá D.C.

5. Emitir los conceptos en los asuntos contractuales que sean competencia de Entidad, de acuerdo con las solicitudes del supervisor del contrato.

Avance:

- Lectura y análisis del Convenio de cofinanciación del déficit operacional del Sistema Integrado de Transporte MEGABUS S.A. así como del documento que reúne las normas y argumentos esgrimidos por el Municipio de Pereira, para justificar la suscripción de otrosí al Convenio de cofinanciación del déficit operacional de su Sistema Integrado de Transporte MEGABUS S.A., enviados por la doctora Angela Patricia Parra Carrascal el 14 de diciembre de 2021 a las 8:44 pm,

 El emprendimiento es de todos	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	3 de 4

como documentos de necesaria revisión para la elaboración de concepto jurídico a fin de determinar si al Convenio de cofinanciación del déficit operacional del Sistema Integrado de Transporte MEGABUS S.A, de la ciudad de Pereira suscrito en el marco de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2155 de 2021, le es o no aplicable la restricción prevista en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80, que impide adicionar los contratos en más de un 50% de su valor inicial, dado que se está explorando la necesidad de adicionar dicho convenio en un porcentaje mayor al antes referido. Dicho Concepto fue enviado mediante correo electrónico de 16 de diciembre de 2021 a las 3:53 pm, a las doctoras Angela Patricia Parra Carrascal, Ximena Betancourt Dávila, Natalia Gómez Rodríguez y Ana María Moreno.
6. Brindar asesoría jurídica para proyectar los recursos, revocatorias directas, derechos de petición, tutelas, consultas, conceptos y demás acciones, en el ejercicio de la defensa del interés de la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los procesos que por su cuantía o su complejidad se requieran, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato. Avance: Durante el periodo de informe no se realizaron actividades relacionadas con esta obligación.
7. Asistir a las reuniones que señale el supervisor del contrato relacionadas con el objeto del mismo. Avance: - Reunión sostenida vía Teams con la doctora Veronica Espejo Peña sobre las dudas y comentarios consignados por el suscrito en el proyecto de acta de liquidación bilateral del Convenio interadministrativo No. 7.017-2019 suscrito con Puerta de Oro,
8. Participar en los conversatorios de actualización normativa en materia de lo contencioso administrativo o contractual en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando el supervisor del contrato lo solicite. Avance: Durante el periodo de informe no se realizaron actividades relacionadas con esta obligación.
9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. Avance: Es una obligación de cumplimiento permanente, que se cumple durante toda la ejecución del contrato.
10. Presentar informes mensuales en los que describa la relación de horas ejecutadas, los temas y actividades atendidos frente a cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato. Avance: Obligación de cumplimiento permanente que se materializa con la presentación mensual de informes y relación de tiempos y trabajos.

 El emprendimiento es de todos Minh	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	4 de 4

11. Presentar Informe Final con la descripción y análisis de cada una de las actividades realizadas, así como con las respectivas recomendaciones a seguir por cada una de las actividades.

Avance: Se anexa informe final dado que diciembre corresponde al último cobro del contrato.

12. Las demás obligaciones que en desarrollo del objeto contractual le sean asignadas por la supervisión del contrato.

Avance: Durante el periodo de informe no se realizaron actividades relacionadas con esta obligación.

Productos del contrato.

El contrato objeto de informe fue pactado bajo la modalidad de actividades para el cumplimiento del objeto del mismo.


 Firmado digitalmente por
 FERNANDO
 ALVAREZ ROJAS
 Fecha: 2022.01.07
 18:50:41 -05'00'

FERNANDO ALVAREZ ROJAS
CONTRATISTA

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.

Aprobado

DIEGO IGNACIO RIVERA MANTILLA
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO MONROY
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (ENCARGADA)

Tiempos y Trabajos

Ciente:

Ministerio de Hacienda

Grupo Subdirección jurídica

7-dic	09:10 am a 11:12 am	122	Conversación telefónica el día 7 de diciembre de 2021 a partir de las 9:10 am con el Doctor Diego Rivera sobre las conclusiones derivadas de la reunión sostenida el 6 de diciembre de 2021 en que se analizaron las estrategias jurídicas de defensa del ministerio en razón de la reclamación contractual de FONADE relacionada con las salvedades consignadas en el acta de liquidación bilateral del contrato interadministrativo No. 07.015-2012 que tuvo por objeto desarrollar la Gerencia del Proyecto denominado Restauración de las Casas de Santa Bárbara y construcción del Edificio Archivo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Bogotá D.C.
--------------	---------------------	------------	---

Ciente:

Ministerio de Hacienda

Secretaría General

14-dic	6:40 pm a 07:05 pm	25	Conversación telefónica con la doctora Angela Patricia Parra Carrascal el día 14 de diciembre de 2021 a partir de las 06:40 pm sobre la situación presentada en torno al Convenio de cofinanciación del déficit operacional del Sistema Integrado de Transporte MEGABUS S.A, en el marco de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2155 de 2021, dado que ha surgido la necesidad de explorar la posibilidad de suscribir un otrosí que aumentaría el valor inicial del convenio en más de un 50%, por lo que debe analizarse si aplica o no la restricción prevista en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80, de manera que se pactó el envío de los documentos necesarios para contextualizar detalladamente la consulta y el suscrito se comprometió a la elaboración de un concepto jurídico en que se realizara el análisis jurídico integral del asunto.
14-dic	8:00 pm a 11:30 pm	210	Inicio de elaboración de concepto jurídico a fin de determinar si al Convenio de cofinanciación del déficit operacional del Sistema Integrado de Transporte MEGABUS S.A, de la ciudad de Pereira suscrito en el marco de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2155 de 2021, le es o no aplicable la restricción prevista en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80, que impide adicionar los contratos en mas de un 50% de su valor inicial, dado que se esta explorando la necesidad de adicionar dicho convenio en un porcentaje mayor al antes referido y lectura y análisis del Convenio de cofinanciación del déficit operacional del Sistema Integrado de Transporte MEGABUS S.A. así como del documento que reúne las normas y argumentos esgrimidos por el Municipio de Pereira, para justificar la suscripción de otrosí al Convenio de cofinanciación del déficit operacional de su Sistema Integrado de Transporte MEGABUS S.A., enviados por la doctora Angela Patricia Parra Carrascal el 14 de diciembre de 2021 a las 8:44 pm, como documentos de necesaria revisión para la elaboración del referido concepto.
15-dic	7:30 am a 1:30 pm	360	Continuación de elaboración de concepto jurídico a fin de determinar si al Convenio de cofinanciación del déficit operacional del Sistema Integrado de Transporte MEGABUS S.A, de la ciudad de Pereira suscrito en el marco de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2155 de 2021, le es o no aplicable la restricción prevista en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80, que impide adicionar los contratos en mas de un 50% de su valor inicial.
15-dic	3:00 pm a 9:00 pm	360	Continuación de elaboración de concepto jurídico a fin de determinar si al Convenio de cofinanciación del déficit operacional del Sistema Integrado de Transporte MEGABUS S.A, de la ciudad de Pereira suscrito en el marco de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2155 de 2021, le es o no aplicable la restricción prevista en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80, que impide adicionar los contratos en mas de un 50% de su valor inicial.
16-dic	09:30 am a 3:53 pm	383	Terminación de elaboración de concepto jurídico a fin de determinar si al Convenio de cofinanciación del déficit operacional del Sistema Integrado de Transporte MEGABUS S.A, de la ciudad de Pereira suscrito en el marco de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2155 de 2021, le es o no aplicable la restricción prevista en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80, que impide adicionar los contratos en mas de un 50% de su valor inicial. Dicho Concepto fue enviado mediante correo electrónico de 16 de diciembre de 2021 a las 3:53 pm, a las doctoras Angela Patricia Parra Carrascal, Ximena Betancourt Dávila, Natalia Gomez Rodriguez y Ana María Moreno.

Ciente:

Ministerio de Hacienda

Grupo de Licitaciones y Procesos especiales

16-dic	04:30 pm a 05:15 pm	45	Conversación telefónica con la doctora Sonia Liliana Rojas Acevedo donde se consultó la viabilidad de aceptar la petición de uno de los proponentes en el concurso de méritos MHCP-CM-09-2021, en el sentido de que se realizara audiencia pública para el proceso, respecto de la cual, el suscrito recomendó la no viabilidad porque los concursos de méritos son procesos reglados y no deben incluirse etapas no contempladas legalmente. Adicionalmente en la misma llamada se trató el tema de la solicitud formulada por la Bolsa de Valores de Colombia, para que no se le exigiera aportar garantía de cumplimiento para la prórroga programada hasta el 30 de julio de 2022, teniendo en cuenta que no se ha realizado la enajenación de la participación accionaria de COLTEL y desde el año 2018 estas prórrogas le han generado costos por la constitución de la garantía, respecto de lo cual se recomendó no acceder a dicha solicitud.
--------	---------------------	----	--

Ciente:

Ministerio de Hacienda

Contratación Directa

21-dic	05:00 pm a 05:40 pm	40	Revisión y comentarios al proyecto de acta de liquidación bilateral del Convenio interadministrativo No. 7.017-2019 suscrito con Puerta de Oro.
21-dic	12:00 pm a 01:16 pm	76	Revisión y comentarios al proyecto de acta de liquidación bilateral del Convenio interadministrativo No. 7.017-2019 suscrito con Puerta de Oro, enviados a la doctora Veronica Espejo Peña mediante correo electrónico del día 22 de diciembre de 2021 a la 1:16 pm
29-dic	09:00 am a 10:20 am	80	Reunión sostenida via teams con la doctora Veronica Espejo Peña sobre las dudas y comentarios consignados por el suscrito en el proyecto de acta de liquidación bilateral del Convenio interadministrativo No. 7.017-2019 suscrito con Puerta de Oro,
TOTAL MINUTOS		1.701	
TOTAL HORAS		28:21:00	

TOTAL FACTURA No. ELEC174	VALOR HORA	\$ 500.279,00
	SUB TOTAL	\$ 11.918.411,47
	IVA	\$ 2.264.498,18
	VALOR TOTAL	\$ 14.182.909,65

	TOTAL MINUTOS	TOTAL HORAS	VALOR
Grupo Subdirección jurídica	122	02:02:00	\$ 1.017.233,97
Secretaría General	1.338	22:18:00	\$ 11.156.221,70
Grupo de Licitaciones y Procesos especiales	45	00:45:00	\$ 375.209,25
Grupo de Contratación Directa	196	03:16:00	\$ 1.634.244,73
TOTAL	1.701	28:21:00	\$ 14.182.909,65

**INFORME FINAL DE ACTIVIDADES
CONTRATO 3.133- 2021**

1.	Condiciones del Contrato	1
2.	Objeto del Contrato	1
3.	Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados	1

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 3.133 - 2020
Nombre del Contratista: **Fernando Álvarez Rojas**
Periodo informe: 10 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
Supervisor: Diego Ignacio Rivera Mantilla, Subdirección Jurídica.
Sandra Patricia Castiblanco Monroy, Dirección Administrativa encargada.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Brindar asesoría jurídica especializada en los temas de competencia de la Secretaría General y en todos aquellos eventos en que sea requerido el apoyo de esta dependencia o de las áreas a su cargo.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

1. Asesorar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los asuntos de carácter constitucional, administrativo, contencioso administrativo y de acciones constitucionales que le sean requeridos, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato.

Avance:

- Conversación telefónica con el doctor Diego Rivera el día 16 de abril de 2021 a partir de las 9:26 am relacionada con el tema del contrato celebrado por la gobernación de Antioquia para saber cómo se procede frente a obligaciones pactadas en moneda extranjera y el concepto correspondiente emitido por el Ministerio de Hacienda que no es parte del contrato y, por ende, no le corresponde realizar el control de legalidad de la relación contractual, ni emite conceptos sobre la juridicidad de contratos celebrados por entidades territoriales en el ejercicio de su autonomía, descansando en ellas la obligación de poner en conocimiento de las autoridades concernidas cualquiera ilegalidad. En el ejercicio técnico que le corresponde al Ministerio se emitió el concepto respectivo dada la naturaleza de la obligación y pago.
- Conversación telefónica con el doctor Diego Rivera Mantilla el día 11 de junio de 2021 a partir de las 10:30 am relacionada con el Bicentenario y la declaración de renta que debe ser presentada por quien tiene la representación legal. Con la información discutida en la conversación se llegó a

la conclusión de que la representación en el caso de Juan Alberto Londoño es personal, independiente de que haya renunciado al viceministerio. En ese sentido el ejercicio de la presentación es diferente a la remuneración, que tendrá un escenario propio de discusión.

- Revisión y aportes en control de cambios al borrador proyectado por el Ministerio de Hacienda y dirigido al Contralor General de la República con precisiones frente a la solicitud de inicio de investigación fiscal e imposición de sanciones realizada por el señor NELSON GONZALO MUÑOZ AVELLANEDA con ocasión de la Póliza de Terrorismo para Vehículos y embarcaciones tomada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los cuales se solicita al Ente de Control el archivo de la solicitud, enviado mediante correo electrónico de 29 de junio de 2021 a las 1:27 pm a la doctora Sandra Patricia Castiblanco Monroy.
- Lectura y análisis de la demanda de acción Popular con medida cautelar identificada con radicado 2021-443 enviado el 12 de julio de 2021 a las 05:51 pm por parte del doctor Diego Ignacio Rivera; interpuesta por el Representante Legal Fundación Defensa de la Información Legal y Oportunidad DILO COLOMBIA JUAN DAVID GUTIERREZ PALACIO contra el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; ECOPETROL S.A. e INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. ESP, con el objeto de proteger los derechos colectivos a la moralidad administrativa, el patrimonio público y la libre competencia económica, supuestamente vulnerados y amenazados por las actuaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendientes a enajenar la totalidad de la propiedad accionaria de la Nación en Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P a favor de Ecopetrol S.A., al no realizar un proceso competitivo para maximizar el valor de las acciones que se planean enajenar.
- Lectura y análisis de los documentos enviados el mismo 12 de julio de 2021 a las 06:41 pm por parte del doctor Diego Ignacio Rivera consistentes en: i) Solicitud de Protección de derechos e intereses colectivos con agotamiento de requisito de procedibilidad de acuerdo con los artículos 144 y 161-4 del CPACA presentado por el representante legal de la Fundación DILO COLOMBIA con el fin de hacer cesar las amenazas contra los derechos colectivos a la libre competencia económica, patrimonio público y moralidad administrativa, causadas por la aceptación de la oferta no vinculante y la posterior celebración de un acuerdo de exclusividad entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ecopetrol S.A., con el objeto de enajenar la propiedad accionaria de la Nación en la compañía Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA. ii) Respuesta por parte de la Dirección General de Participaciones Estatales del Ministerio de Hacienda a la solicitud de dichas medidas de protección, iii) concepto Duran y Osorio con Lineamientos para responder la solicitud de protección de intereses colectivos en la enajenación de acciones de ISA a Ecopetrol, iv) Comunicado sobre la Venta de Acciones de ISA con supuestas pérdidas para la Nación y v) Proyecto de respuesta al Comunicado de venta de acciones.
- Lectura y análisis de documentos enviados mediante correo electrónico del 13 de julio de 2021 a las 11:49 am por el doctor Diego Ignacio Rivera consistentes en: i) el reporte de movimientos del proceso 2021-443 en el sistema de consulta de la Rama judicial que da cuenta de la notificación por estado electrónico del auto admisorio de la demanda y ii) del auto admisorio del proceso 2500023410002021-00443-00, que cursa ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera - Subsección "A", fechado del 07 de julio de 2021, despacho del magistrado ponente: FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA el cual avoca conocimiento, admite demanda e informa que el término de traslado para contestar la demanda es de diez (10) días, contados a partir de recibida la respectiva notificación, la que aún no se había producido electrónicamente al Ministerio.

- Elaboración de diapositivas en Power Point que condensan las líneas del análisis preliminar adelantado desde que se conoció el escrito de demanda y medidas cautelares como guía para la estructuración de los escritos de defensa que corresponda presentar al Ministerio (reposición al auto admisorio, oposición a medidas cautelares y contestación de demanda) a fin de preparar la reunión a sostener con el Ministerio de Hacienda para el día 14 de julio en horas de la tarde y el 15 de julio a partir de las 9:30 am con participación de otras entidades vinculadas o relacionadas con el proceso. Dicha presentación fue enviada al Doctor Diego Ignacio Rivera mediante correo electrónico el mismo 15 de julio a las 12:31 pm.
- Lectura y análisis del concepto enviado por la Superintendencia de Industria y Comercio al Ministerio de Hacienda, con radicación 21-286196 como respuesta a la asesoría solicitada en materia de libre competencia económica (Numeral 1 del Artículo 1 del Decreto 4886 de 2011) sobre posible transacción entre Ecopetrol S.A. e Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. (ISA). Dicho documento fue enviado por el doctor Diego Ignacio Rivera a través de correo electrónico de 23 de julio de 2021 a las 5: 30 pm.
- Lectura y análisis de las contribuciones realizadas por Posse Herrera Ruiz Abogados para ver si pueden servir como insumos en la elaboración de las líneas de defensa frente a la Acción Popular. Documento enviado por el doctor Diego Ignacio Rivera mediante correo electrónico, el 25 de julio a las 8:25 pm.
- Lectura, análisis y comentarios al proyecto de respuesta elaborado por el Ministerio de Minas y Energía a la petición de concepto técnico sobre la actividad de transmisión de energía eléctrica en el mercado colombiano que había sido solicitado por el Ministerio de Hacienda. Se envían precisiones y comentarios al doctor Diego Ignacio Rivera mediante correo electrónico el día 27 de julio de 2021 a las 4:22 pm.
- Aportes sobre los términos para descorrer el traslado de otros recursos o solicitar coadyuvancia. Se hacen las precisiones al respecto en el cuerpo del correo electrónico enviado al doctor Diego Ignacio Rivera el día 28 de julio a las 10:21 am.
- Lectura del escrito presentado por el actor popular solicitando la decisión urgente de las medidas cautelares solicitadas con la demanda popular dada la presentación de oferta vinculante por parte de Ecopetrol al Ministerio de Hacienda y Crédito Público enviado por el doctor Diego Rivera mediante correo electrónico de 2 de agosto de 2021 a las 9:30 am
- Lectura del escrito presentado por el actor popular en que se solicitó como nueva medida cautelar la suspensión de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de compraventa de acciones celebrado entre La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ecopetrol, remitido por el Doctor Diego Rivera mediante correo electrónico de 12 de agosto de 2021 a las 10:01 am.
- Remisión de correo electrónico al Doctor Diego Rivera solicitando copia de los documentos precontractuales como son estudios previos y justificación de contratación directa de parte del Ministerio así como el link de Secop II en que fueron publicados necesarios para la elaboración de escrito con el borrador de la contestación de la demanda por parte del Ministerio de Hacienda dentro del proceso con radicado 2500023410002021-00443-00 que cuestiona el proceso de venta de acciones de La Nación en ISA a ECOPETROL y precisión de la necesidad de que la entidad

fuera confeccionando el capítulo de pruebas y organizando las que considerara necesario aportar con la contestación.

- Remisión de correo electrónico al Doctor Diego Rivera solicitando información e insumos para dar respuesta a algunos hechos de la demanda, mediante correo electrónico de 25 de agosto de 2021 a las 5:36 pm y continuación de elaboración de escrito con el borrador de la contestación de la demanda por parte del Ministerio de Hacienda dentro del proceso con radicado 2500023410002021-00443-00 que cuestiona el proceso de venta de acciones de La Nación en ISA a ECOPETROL.
- Lectura de la solicitud presentada por SINTRAISA de declarar de mutuo acuerdo la cesación del Contrato Interadministrativo de Compraventa de Acciones de ISA a ECOPETROL con el fin de agotar el requisito de procedibilidad del artículo 144 del CPACA, así como del escrito borrador con que la Directora General de Participaciones Estatales del Ministerio da respuesta negativa a dicha solicitud y de la respuesta presentada por Ecopetrol sobre el particular, enviados por Diego Rivera mediante correos electrónicos de 16 de noviembre de 2021 a las 2:24 pm y 3:54 pm.
- Conversación telefónica con el doctor Diego Rivera sostenida el día 16 de noviembre de 2021 a partir de las 5:50 pm sobre el análisis detallado del derecho de petición presentado por SINTRAISA solicitando declarar de mutuo acuerdo la cesación del Contrato Interadministrativo de Compraventa de Acciones de ISA a ECOPETROL con el fin de agotar el requisito de procedibilidad del artículo 144 del CPACA, así como las respuestas proyectadas por de la Directora General de Participaciones Estatales del Ministerio y Ecopetrol negándose a acceder a la petición, precisando las debilidades de la posición del peticionario, el vacío argumental de dicha solicitud, la línea con la que se debía dar respuesta al peticionario, señalándose el compromiso del suscrito a proyectar el borrador de contestación para análisis del Ministerio.
- Conversación telefónica con el doctor Diego Rivera el día 19 de noviembre de 2021 sobre la respuesta final dada por el Ministerio al derecho de petición de SINTRAISA

2. Emitir conceptos jurídicos y brindar acompañamiento en materia contencioso administrativo y de acciones constitucionales, de acuerdo con las solicitudes del supervisor del contrato.

Avance: Durante el periodo de ejecución contractual no se realizaron actividades relacionadas con esta obligación.

3. Brindar asesoría jurídica y acompañamiento en los asuntos que le soliciten en materia contractual que sean competencia de la entidad.

Avance:

- Revisión y lectura de los documentos adjuntos al correo electrónico recibido por la Doctora Sonia Rojas el día 26 de febrero de 2021 a la 01:22 pm, referentes al pago de estampillas Pro-Universidades cobradas por el Ministerio de Educación al Ministerio de Hacienda para revisar la posición del Ministerio de Hacienda sobre el asunto; Los documentos remitidos fueron: i) el Concepto 2386 del 05 de Septiembre de 2018 del Consejo de Estado; ii) Seis PDF correspondientes

a Oficios que han sido cruzados entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda en los años 2017, 2018 y 2020; y iii) Un documento Word contentivo del proyecto de respuesta de parte del Ministerio de Hacienda al Ministerio de Educación. El análisis de la documentación se efectuó el 3 de marzo de 2021 y a partir del mismo se realizó el análisis jurídico sobre el alcance de la confianza legítima y del hecho generador de la estampilla pro universidades, para examinar la fortaleza jurídica de la posición del Ministerio de Hacienda y los riesgos de la respuesta proyectada por la entidad, con el fin de que se pudieran brindar líneas de concepto de forma verbal en la conversación sostenida el 4 de marzo de 2021 a partir de las 10:30 am.

- Búsqueda del radicado del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2018-00124-00 con Número interno 2386 a través de la plataforma de consulta de procesos de la rama judicial por internet con respecto al levantamiento de reserva del concepto proferido por la corporación al pago de estampillas Pro-Universidades, así como búsqueda del concepto de la DIAN sobre la misma materia; enviados mediante correo electrónico el día 04 de marzo de 2021 a las 06:00 pm a la Doctora Sonia Rojas.
- Revisión de la presentación de la presentación efectuada por la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN), relacionada con la propuesta para la estructuración del proceso de venta de la participación accionaria de la Nación en ISA a Ecopetrol, con una nueva propuesta de la cláusula de Indemnidad, la cual fue recibida mediante correo electrónico enviado por la Doctora Sandra Castiblanco el día 26 de febrero de 2021 a las 02:00 pm, que fue analizada el 1 de marzo de 2021 para efectos de preparar la reunión que se llevó a cabo el 2 de marzo de 2021 a partir de las 10:00 am.
- Conversación telefónica con la doctora Sonia Liliana Rojas Acevedo el día 21 de junio de 2021 a partir de las 9:47 am sobre la necesidad del mantenimiento de la garantía en la etapa de liquidación como obligación contractual. La exigibilidad del cumplimiento del deber conduce a incumplimiento en caso de renuencia del obligado. La aceptación de cumplimiento de la obligación con póliza otorgada por garante distinto permite el cumplimiento de la obligación y genera cero riesgos a la otorgante posterior en tanto que el eventual incumplimiento contractual está cubierto por la garantía única que sería la afectada. Se insistió en el deber del supervisor de mantener monitoreada la garantía y producir los avisos correspondientes y de presentar oportunamente los insumos para la liquidación sin que sea posible liquidar unilateralmente si no se ha cumplido el procedimiento de intento de liquidación bilateral.
- Análisis de la situación expuesta por la doctora Sonia Liliana Rojas Acevedo mediante correo electrónico 21 de junio de 2021 a las 09:51 am a raíz de la declaratoria de desierto del proceso licitatorio MHCP-LP-03-2021, con el objeto de transferir los riesgos financieros asegurables a los que se encuentra expuesto el Ministerio mediante la constitución de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros y cuyo amparo vencía el 12 de julio de 2021, dado que no se presentaron propuestas dentro del proceso de selección, así como del concepto proferido por el intermediario de seguros a solicitud del ministerio adjunto a dicho correo en que se sugerían diferentes modificaciones al nuevo proceso de selección, considerándose por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, área usuaria de esta contratación al interior del Ministerio, que lo procedente sería aumentar el valor de la prima en un 50% con el fin de no perder las condiciones básicas que se han conseguido a través de las distintas contrataciones adelantadas respecto de esta póliza, existiendo la problemática en la consecución de los recursos para ello, con lo cual no se descartaba la adopción de las otras opciones sugeridas en el concepto emitido por el supervisor. Tras revisarse la situación se adelantó el estudio correspondiente a fin de preparar la reunión a llevarse a cabo el día 24 de junio de 2021 a partir de las 3:00 pm a través de Teams, con el

propósito de absolver las inquietudes formuladas en el referido correo, a fin de determinar la viabilidad de realizar las modificaciones sugeridas al proceso de selección tramitado a través de la modalidad de selección abreviada por la declaración de desierta de la licitación pública al momento de publicar el proceso o si se consideraba pertinente realizar esas modificaciones tras las observaciones que se presentaran en el curso del nuevo proceso de selección.

- Lectura y análisis de la documentación enviada el 30 de julio de 2021 a las 09:56 am por parte de la doctora Verónica Espejo Peña consistente en i) Copia del Contrato 3.022-2021, ii) Otro si No. 1 del Contrato 3.022-2021, iii) Reporte Oracle del Contrato 3.022-2021 al 30 de julio de 2021, iv) Reporte Oracle de pagos del Contrato 3.022-2021 al 30 de julio de 2021, v) Copia del memorando 3-2021-010116 del 13 de julio de 2021 y vi) Proyecto de respuesta al memorando 3-2021-010116 a suscribir por la coordinadora del grupo de contratación directa sobre el que se realizan aportes en control de cambios, una vez leídos y analizados los documentos adjuntos. El documento en control de cambios fue enviado mediante correo electrónico el día 9 de agosto de 2021 a la 1:00 pm a la doctora Verónica Espejo Peña.
- Conversación telefónica con la doctora Ana María Moreno el día 02 de noviembre de 2021 a partir de las 10:05 am sobre las medidas adoptadas por el Ministerio de Hacienda en relación con la sentencia de unificación proferida por la sección segunda del Consejo de Estado relacionada con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la posibilidad de mantener la continuidad en dichos contratos para atender necesidades coyunturales, siempre que los servicios prestados no contengan el elemento de subordinación, que es la condición esencial para la existencia de un contrato realidad.
- Lectura y análisis de demanda instaurada por la UT GESTION DE TICS contra el Ministerio de Hacienda, solicitando la nulidad de la resolución 2936 del 2 de septiembre de 2019, por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. MHCP-LP- 05-2019 y del Contrato 3 – 312 de 2019, celebrado entre la UNIÓN TEMPORAL COLBPCAM 2019 y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO que tuvo por objeto “Prestar el servicio tercerizado de la operación, gestión y modernización de los servicios de tecnológicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.” así como del auto admisorio de la demanda a la que se le asignó el radicado 2020-200, proferido el 21 de febrero de 2021 por el Tribunal Administrativo de la demanda, con el fin de apoyar la revisión del borrador de contestación de dicha demanda por parte del Ministerio. Dichos documentos fueron enviados por la doctora Sonia Liliana Rojas Acevedo mediante correo electrónico de 8 de noviembre de 2021 a las 6:20 pm
- Conversación telefónica con la doctora Angela Patricia Parra Carrascal el día 14 de diciembre de 2021 a partir de las 06:40 pm sobre la situación presentada en torno al Convenio de cofinanciación del déficit operacional del Sistema Integrado de Transporte MEGABUS S.A, en el marco de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2155 de 2021, dado que ha surgido la necesidad de explorar la posibilidad de suscribir un otrosí que aumentaría el valor inicial del convenio en más de un 50%, por lo que debe analizarse si aplica o no la restricción prevista en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80, de manera que se pactó el envío de los documentos necesarios para contextualizar detalladamente la consulta y el suscrito se comprometió a la elaboración de un concepto jurídico en que se realizara el análisis jurídico integral del asunto.
- Conversación telefónica con la doctora Sonia Liliana Rojas Acevedo donde se consultó la viabilidad de aceptar la petición de uno de los proponentes en el concurso de méritos MHCP-CM-09-2021, en

el sentido de que se realizara audiencia pública para el proceso, respecto de la cual, el suscrito recomendó la no viabilidad porque los concursos de méritos son procesos reglados y no deben incluirse etapas no contempladas legalmente. Adicionalmente en la misma llamada se trató el tema de la solicitud formulada por la Bolsa de Valores de Colombia, para que no se le exigiera aportar garantía de cumplimiento para la prórroga programada hasta el 30 de julio de 2022, teniendo en cuenta que no se ha realizado la enajenación de la participación accionaria de COLTEL y desde el año 2018 estas prórrogas le han generado costos por la constitución de la garantía, respecto de lo cual se recomendó no acceder a dicha solicitud.

- Revisión y comentarios al proyecto de acta de liquidación bilateral del Convenio interadministrativo No. 7.017-2019 suscrito con Puerta de Oro, enviados a la doctora Veronica Espejo Peña mediante correo electrónico del día 22 de diciembre de 2021 a las 1:16 pm

4. Asesorar y recomendar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las estrategias de carácter jurídico necesarias para afrontar controversias que se presenten en las etapas precontractual, contractual y pos contractual:

Avance:

- Revisión en control de cambios al Acta de Liquidación del contrato 12.001-2019 suscrito con Posse Herrera Ruiz; teniendo enviado por correo electrónico a la Doctora Sonia Rojas el día 23 de febrero de 2021 a las 12:54 pm.
- Lectura y análisis de los estudios previos que dieron origen a la celebración del convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y PROCOLOMBIA con el objeto de “aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos, entre las partes, para desarrollar actividades de promoción y divulgación requeridas en el marco de la realización”, el convenio de colaboración No. 7.018 – 2019 suscrito por dichas partes, el otrosí No. 1 a dicho convenio suscrito el 20 de mayo de 2020, el acta de suspensión del convenio descrito suscrita el 29 de mayo de 2020, el contrato No. 029 – 2019 suscrito entre Procolombia y DDB WORLDWIDE , así como los escritos de solicitud de concepto y descripción de antecedentes necesarios para la realización del concepto jurídico sobre la Propiedad de ciertos bienes resultantes de la ejecución del convenio Procolombia, allegados mediante correo electrónico de 23 de abril de 2021 a las 3:56 pm por parte de la doctora Verónica Espejo Peña.
- Lectura y análisis de los siguientes documentos enviados por la Doctora Veronica Espejo Peña el 13 de agosto de 2021 a las 12:59 p.m.: 1) Copia de Contrato Interadministrativo 7.017-2019; 2) Estudios Previos 3) Propuesta de Puerta de Oro; 4) Copia del Acta de Suspensión de fecha 28 de mayo de 2021; 5) Listado de Inventario Final de 4 de agosto de 2021 (correo electrónico); 6) Correo Electrónico 25 de junio 2021 – Solicitud PdO pago de honorarios; 7) Correo Electrónico 09 de julio 2021 – Respuesta a Solicitud pago de honorarios; 8) Correo Electrónico 16 de julio 2021- réplica PdO – Solicitud pago de honorarios; 9) Presentación power point – Aspectos Principales del contrato 10) Soporte de Pagos y desembolsos realizados al contratista a la fecha, como insumo para la elaboración del concepto jurídico solicitado en relación con las inquietudes generadas sobre la viabilidad de recepción de bienes derivados del Contrato Interadministrativo No. 7.017-2019 que suscribió el Ministerio de Hacienda el 3 de diciembre de 2019, con la sociedad PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.

- Lectura, análisis y aportes en control de cambios al proyecto de acta de liquidación del Contrato 12.001-2019, suscrito con POSSE HERRERA RUIZ, con el objeto de “Asesorar legalmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP (“MHCP” o “EL MINISTERIO”) en el diseño, elaboración e implementación del programa de enajenación accionaria de la participación accionaria de la Nación en INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. - ISA, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley 226 de 1995 y el contrato”. Se envía documento en control de cambios y comentarios, el día 29 de agosto de 2021, a las 7:11 pm al correo de la Doctora Sonia Liliana Rojas.
- Lectura y análisis de los siguientes documentos enviados por la Doctora Veronica Espejo Peña el 31 de agosto de 2021 a las 9:35 a.m., consistentes en: 1) Memorando de entendimiento entre el Ministerio de Hacienda y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la celebración de la Sexagésima Primera Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del BID y la Trigésima Quinta Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores de la CII; 2) Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo y 3) Listado de bienes Puerta de Oro Contrato 7.019-2019, como insumo para la elaboración del alcance al concepto jurídico solicitado a fin de determinar si es posible recibir los bienes que se relacionan en el listado preliminar presentado por la supervisión y ser imputados de propiedad del Ministerio para su posterior trámite e ingreso al inventario institucional, atendiendo la naturaleza del contrato (prestación de servicios), las disposiciones del Memorando de Entendimiento y las condiciones pactadas, entre ellas, la cláusula vigésima a efectos de culminar la liquidación del contrato No. 7.017-2019, suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.
- Conversación telefónica con el doctor Diego Rivera sostenida el día 16 de noviembre de 2021 a partir de las 2:00 pm sobre la contestación de demanda que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca con radicado 2020-200 interpuesta por la UT GESTION DE TICS solicitando la nulidad de la Resolución 2936 del 2 de septiembre de 2019, por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. MHCP-LP- 05-2019 y del Contrato 3 – 312 de 2019, celebrado entre la UNIÓN TEMPORAL COLBPCAM 2019 y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como el restablecimiento al considerar que dicho proponente debió ser adjudicatario del referido contrato, precisando el apoyo dado desde el área contractual al borrador de contestación de demanda y precisando el apoyo de requerido de la subdirección jurídica en varios aspectos a desarrollar. También se conversó sobre los borradores de respuesta proyectados al derecho de petición de SINTRAISA que serían remitidos por el doctor Diego Rivera al suscrito a fin de que fuesen analizados.
- Conversación telefónica con el doctor Diego Rivera sobre el auto proferido por el Consejo de Estado - Sección Tercera - Magistrado ponente: Fredy Hernando Ibarra Martínez de 29 de octubre de 2021, con que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la decisión que negó las excepciones formuladas por el extremo pasivo del que hace parte el Ministerio, dentro del proceso judicial con radicado 2018-00314-01, llamando la atención sobre los apartes difíciles del auto que muestran que el consejero no tiene claro el tema. La dificultad que se presenta en estos casos de alta complejidad para lograr la comprensión total del asunto y la necesidad de abordar con cuidado la etapa probatoria que se reactivaría en la primera instancia.
- Conversación telefónica el día 7 de diciembre de 2021 a partir de las 9:10 am con el Doctor Diego Rivera sobre las conclusiones derivadas de la reunión sostenida el 6 de diciembre de 2021 en que se analizaron las estrategias jurídicas de defensa del ministerio en razón de la reclamación

contractual de FONADE relacionada con las salvedades consignadas en el acta de liquidación bilateral del contrato interadministrativo No. 07.015-2012 que tuvo por objeto desarrollar la Gerencia del Proyecto denominado Restauración de las Casas de Santa Bárbara y construcción del Edificio Archivo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Bogotá D.C.

5. Emitir los conceptos en los asuntos contractuales que sean competencia de Entidad, de acuerdo con las solicitudes del supervisor del contrato.

Avance:

- Conversación telefónica el día 04 de marzo de 2021 con la Doctora Sonia Liliana Rojas a partir de las 10:30 am, en que se conversó sobre el análisis del asunto estampilla de la Universidad Nacional en relación con los requerimientos que está haciendo el Ministerio de Educación al Ministerio de Hacienda para que proceda al pago y se rindió verbalmente la línea del concepto precisando que no se encontraron razones jurídicas sólidas para oponerse al concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, no porque el concepto sea vinculante, sino por el razonamiento jurídico que se realiza a partir de la definición legal de inmuebles por destinación en concordancia con el hecho generador de la estampilla.
Se señaló que, proferido el concepto por el Consejo de Estado, la confianza legítima se rompe. Queda por examinar en qué momento se levanta la reserva del concepto del Consejo de Estado.
- Conversación telefónica con la Doctora Sonia Rojas a partir de las 5:30 pm del 4 de marzo de 2021 sobre la información remitida en torno a la fecha de levantamiento de reserva del concepto proferido por el Consejo de Estado así como del concepto proferido por la DIAN en que a su vez se citaba el concepto del Consejo de Estado en relación con la causación del pago de estampillas Pro-Universidades, de lo que se concluyó y reiteró la debilidad de la posición del Ministerio de Hacienda en relación con la confianza legítima y el análisis efectuado en torno al hecho generador de la estampilla, en que se instruyó para que la información remitida antes de la conversación telefónica también fuera reenviada a la Doctora Sandra Castiblanco, lo que se llevó a cabo ese mismo día a las 06:24 pm.
- Elaboración de concepto jurídico sobre la definición sobre la persona en quien recae la propiedad de ciertos bienes que fueron elaborados en ejecución del Convenio Procolombia, los costos de un eventual transporte de los referidos bienes y la posibilidad de proceder a la donación de los mismos, enviado a las doctoras Verónica Espejo Peña y Mónica Leonor Rueda Ramirez mediante correo electrónico de 5 de mayo de 2021 a las 03:58 pm
- Elaboración de concepto jurídico con el fin de absolver las inquietudes generadas sobre la viabilidad de recepción de bienes derivados del Contrato Interadministrativo No. 7.017-2019 que suscribió el Ministerio de Hacienda el 3 de diciembre de 2019, con la sociedad PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. y cuyo objeto fue "Prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los servicios de organización y realización de las actividades necesarias para el desarrollo de la Sexagésima Primera Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del BID y la Trigésima Quinta Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores de la CII y demás eventos asociados, que tendrían lugar en la ciudad de Barranquilla en el año 2020."El concepto fue enviado el 23 de agosto de 2021 a las 10:49 pm mediante correo electrónico a las doctoras

Veronica Espejo Peña, Adriana Carolina Méndez, Bibiana Munevar y Ana María Moreno García.

- Elaboración de alcance al concepto jurídico proferido sobre el caso Puerta de Oro a fin de determinar si es posible recibir los bienes que se relacionan en el listado preliminar presentado por la supervisión y ser imputados de propiedad del Ministerio para su posterior trámite e ingreso al inventario institucional, atendiendo la naturaleza del contrato (prestación de servicios), las disposiciones del Memorando de Entendimiento y las condiciones pactadas, entre ellas, la cláusula vigésima a efectos de culminar la liquidación del contrato No. 7.017-2019, suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A., enviado el 02 de septiembre de 2021 a las 10:37 am mediante correo electrónico a la doctora Veronica Espejo Peña.
- Lectura y análisis del Convenio de cofinanciación del déficit operacional del Sistema Integrado de Transporte MEGABUS S.A. así como del documento que reúne las normas y argumentos esgrimidos por el Municipio de Pereira, para justificar la suscripción de otrosí al Convenio de cofinanciación del déficit operacional de su Sistema Integrado de Transporte MEGABUS S.A., enviados por la doctora Angela Patricia Parra Carrascal el 14 de diciembre de 2021 a las 8:44 pm, como documentos de necesaria revisión para la elaboración de concepto jurídico a fin de determinar si al Convenio de cofinanciación del déficit operacional del Sistema Integrado de Transporte MEGABUS S.A. de la ciudad de Pereira suscrito en el marco de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2155 de 2021, le es o no aplicable la restricción prevista en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80, que impide adicionar los contratos en más de un 50% de su valor inicial, dado que se está explorando la necesidad de adicionar dicho convenio en un porcentaje mayor al antes referido. Dicho Concepto fue enviado mediante correo electrónico de 16 de diciembre de 2021 a las 3:53 pm, a las doctoras Angela Patricia Parra Carrascal, Ximena Betancourt Dávila, Natalia Gómez Rodríguez y Ana María Moreno.

6. Brindar asesoría jurídica para proyectar los recursos, revocatorias directas, derechos de petición, tutelas, consultas, conceptos y demás acciones, en el ejercicio de la defensa del interés de la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los procesos que por su cuantía o su complejidad se requieran, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato.

Avance:

- Conversación telefónica con la doctora Sandra Castiblanco el día 03 de junio de 2021 a partir de las 11:54 am sobre el derecho de petición formulado por el Veedor Distrital con el ánimo de constituir en renuncia como requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción de cumplimiento por supuesto incumplimiento del artículo 32 de la Ley 418 de 1997 y normas complementarias, solicitando el cubrimiento a través de la póliza antiterrorismo por los daños sufridos por el sistema de transporte y los comerciantes de Bogotá y las reparaciones realizadas como consecuencia de esos daños, por los hechos de orden público ocurridos en el marco de la protesta social, dada la no aceptación del reclamo por considerar que el riesgo estaba asegurado por Mundial de seguros, señalando las líneas a reforzar para dar respuesta al derecho de petición, entre ellas la queja elevada por la Aseguradora Solidaria a la Superfinanciera, siendo pertinente precisar en la respuesta que se está atento a la respuesta del órgano de inspección, vigilancia y control. Además, se conversó sobre la posibilidad de que la Superfinanciera declare que el riesgo asegurado por Mundial de Seguros es distinto al riesgo asegurado por Aseguradora Solidaria, lo

que, en consecuencia, obligaría a ésta al debe proceder al pago. Se precisó la necesidad de revisar la documental sobre el asunto que sería enviada por correo electrónico.

- Lectura y análisis de la documentación enviada el 3 de junio de 2021 a las 12:49 pm por parte de la doctora Sandra Patricia Castiblanco Monroy consistente en i) el Derecho de petición presentado por el Veedor Distrital para agotar requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción de cumplimiento, buscando el reconocimiento de las indemnizaciones derivadas de los daños ocasionados por las protestas sociales en los vehículos de servicio público de transporte, ii) el oficio con radicado 2-2021-026634 mediante el cual el Ministerio corre traslado al Departamento de la Prosperidad Social del derecho de petición del Veedor Distrital por considerar de competencia de dicha entidad, la respuesta de ciertos aspectos previstos en dicho derecho de petición, iii) la Póliza de Seguro de Automóviles No. 844-40-994000000002 tomada por el Ministerio de Hacienda, iv) la respuesta dada por la Compañía Aseguradora Solidaria a la comunicación CE-CC-2020-1802 del 30 de diciembre de 2020 presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ – ETIB SAS., v) la respuesta de la Aseguradora Solidaria al requerimiento formulado por el Ministerio con radicado No. 2-2021-022859 expediente No. 9121/2021/OFI, vi) al informe de gestión rendido por dicha compañía, vii) así como la copia de la queja formulada por esa compañía a la Superintendencia Financiera de Colombia contra Mundial de seguros. El análisis de esta documentación se realizó para contar con la información necesaria para apoyar la revisión del borrador de respuesta proyectado por el Ministerio de Hacienda al derecho de petición formulado por el Veedor Distrital.
- Continuación de revisión y aportes en control de cambios al borrador proyectado por el Ministerio de Hacienda dando respuesta al derecho de petición formulado por el Veedor Distrital sobre el asunto de las indemnizaciones negadas en el marco de la póliza antiterrorismo, enviado mediante correo electrónico de 7 de junio de 2021 a las 8:17 pm a la doctora Sandra Patricia Castiblanco Monroy.
- Elaboración de borrador del recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda con radicado 2021-443 incoada por el medio de control de protección de derechos e intereses colectivos por las actuaciones del Ministerio que supuestamente han vulnerado los derechos colectivos a la moralidad administrativa, al patrimonio público y a la libre competencia, tendientes a enajenar la totalidad de la propiedad accionaria de la Nación en ISA a favor de Ecopetrol. Dicho documento fue remitido mediante correo electrónico el día 22 de julio de 2021 a las 12:40 pm al doctor Diego Ignacio Rivera para su consideración y análisis pertinente.
- Elaboración borrador memorial de oposición a medidas cautelares solicitadas por el actor popular a ser presentadas ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del expediente 2500023410002021-00443-00 sustentado en la improcedencia de la medida y el hecho de que la misma generaría un daño irreparable a los derechos del Estado de decidir lo que le corresponde y a las personas vulnerables a recibir las ayudas económicas ofrecidas en el marco del Estado social de derecho que se inclina por mantener razonadamente las acciones que la Nación tiene en ISA en una entidad descentralizada en el orden nacional, con lo cual no se trataba de una privatización sino de una reorganización que no requería de convocatoria pública, y que podía ser suscrita mediante contrato interadministrativo por la modalidad de contratación directa, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 226. Dicho documento fue remitido al doctor Diego Ignacio Rivera mediante correo electrónico de 26 de julio de 2021 a las 5:22pm.

- Envío de nueva versión de documento de oposición a medidas cautelares, agregando la precisión de los folios en que se encuentran ubicados los argumentos del accionante y algunos pie de página pendientes a través de correo electrónico del 27 de julio de 2021 a las 9:30 am, al doctor Diego Ignacio Rivera.
- Elaboración de documento de colofón del escrito de oposición de las medidas cautelares, con una precisión de los argumentos principales contenidos en el referido escrito de oposición y la conclusión aterrizada al contrato futuro. Dicho documento enviado al doctor Diego Ignacio Rivera mediante correo electrónico el día 28 de julio de 2021 a las 9:15 am.
- Revisión y aportes en control de cambios al proyecto de escrito del Ministerio, para dar respuesta a la referida solicitud de resolución urgente de medida cautelar en la acción popular con radicado 2500023410002021-00443-00. El borrador en control de cambios y comentarios fue enviado al doctor Diego Ignacio Rivera mediante correo electrónico el día 02 de agosto de 2021 a las 11:58 am.
- Elaboración de escrito borrador de oposición a la nueva medida cautelar de suspensión de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de compraventa de acciones celebrado entre La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ecopetrol, solicitada por el actor popular dentro del proceso con radicado 2500023410002021-00443-00. Dicho documento fue enviado al doctor Diego Rivera mediante correo electrónico de 18 de agosto de 2021 a las 2:33 pm.
- Elaboración del capítulo del pronunciamiento a los hechos de la demanda, que hace parte integral de la contestación de la demanda resaltando en amarillo algunos aspectos del texto que requieren del apoyo del Ministerio para reforzar dichas respuestas, así como la necesidad de que el Ministerio vaya confeccionando el capítulo de pruebas conducentes y pertinentes en relación con la contestación de dichos hechos. Dicho capítulo fue remitido mediante correo electrónico a Diego Rivera el 26 de agosto de 2021 a las 8:04 pm.
- Elaboración de escrito con el borrador de la contestación de la demanda por parte del Ministerio de Hacienda dentro del proceso con radicado 2500023410002021-00443-00 que cuestiona el proceso de venta de acciones de La Nación en ISA a ECOPETROL, en la que se argumenta la carencia actual de objeto del proceso tras la celebración del contrato interadministrativo de compraventa de acciones, la inadecuación del medio de control y las razones de defensa del Ministerio soportadas en la existencia del artículo 20 de la Ley 226, la posibilidad de celebrar el contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa -lo que excluye la obligación de un proceso contractual con participación plural-, además de la discrecionalidad para escoger dicha modalidad, máxime cuando las razones para haber determinado la necesidad de adelantar la enajenación mediante un proceso de reorganización que no de privatización de acciones, están debidamente razonadas en favor a los intereses públicos, dado que la venta a Ecopetrol permite, entre otros aspectos, mantener el control de tutela de ISA, así como la posibilidad de la Nación de continuar percibiendo rendimientos de ISA, dada la participación mayoritaria accionaria de la Nación en Ecopetrol. Dicho documento fue enviado mediante correo electrónico de 28 de agosto de 2021 a la 1:07 pm, precisando que dicho texto debe unificarse con el capítulo de hechos enviado el 26 de agosto de 2021, pues juntos integran la totalidad del texto de contestación de la demanda.
- Elaboración de proyecto de respuesta al derecho de petición presentado por SINTRAISA para

agotar requisito de procedibilidad del medio de control para la protección de los derechos e intereses colectivos, solicitando declarar de mutuo acuerdo la cesación del Contrato Interadministrativo de Compraventa de Acciones de ISA a ECOPETROL enviado al doctor Diego Ignacio Rivera Mantilla mediante correo electrónico del 17 de noviembre de 2021 a la 1:53 pm.

- Revisión, comentarios y aportes en control de cambios a borrador de contestación de demanda que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca con radicado 2020-200 interpuesta por la UT GESTION DE TICS solicitando la nulidad de la resolución 2936 del 2 de septiembre de 2019, por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. MHCP-LP- 05-2019 y del Contrato 3 – 312 de 2019, celebrado entre la UNIÓN TEMPORAL COLBPCAM 2019 y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como el restablecimiento al considerar que dicho proponente debió ser adjudicatario del referido contrato. El borrador de contestación con los aportes del suscrito fue enviado mediante correo electrónico de 14 de noviembre de 2021 a las 11:30 am a la doctora Sonia Liliana Rojas Acevedo.

7. Asistir a las reuniones que señale el supervisor del contrato relacionadas con el objeto del mismo:

Avance:

- Reunión presencial el día 02 de marzo de 2021 con las Doctoras: Verónica Espejo, Sandra Castiblanco, Ángela Parra, Sonia Rojas y Carolina Méndez; se analizó la propuesta de la FND para el apoyo de la venta de las acciones de la Nación en ISA; se recomendó que el objeto fuera el suministro de insumos para calcular el precio de venta de las acciones, se recomendó también una cláusula de gobierno de contrato que permitiera al Ministerio mantener el monitoreo de la ejecución contractual con la inclusión de una cláusula de terminación de no objeción de los contratistas derivados y una determinación de responsabilidad del gerente de proyecto respecto de obligaciones de medio.
- Reunión celebrada el día 24 de junio de 2021 por medio de videoconferencia por Teams a partir de las 3:00 pm con las Doctoras Sonia Liliana Rojas, Adriana Carolina Méndez y Ana Maria Moreno sobre el análisis de la posibilidad de realizar modificaciones al proceso de selección de selección abreviada ante la declaratoria de desierta de la licitación pública en la que existen limitaciones de carácter presupuestal. Se presenta la alternativa para la selección abreviada con un recorte de tiempo para conseguir recursos suficientes para un contrato de más duración. Se analizó el problema electoral del año entrante y se propuso entonces una reducción de cobertura que diera posibilidad de llegar hasta marzo 2022.
Se señaló como cambiar el presupuesto para aumentarlo como elemento estructural en el proceso de selección abreviada no parece jurídicamente viable, en ese caso sería volver a licitación con unos estudios ajustados a condiciones de mercado (pérdida de calificación crediticia, malestar social y pandemia) con un mercado asegurador pequeño que traslada una gran porción del riesgo a los reaseguradores. Así que, en dependencia de los reaseguradores, el impacto de las situaciones macroeconómicas encare las pólizas por lo que se hace necesario replantear los alcances del contrato a lo que el mercado ofrece.
- Reunión celebrada mediante videoconferencia por Teams el día 12 de julio de 2021 a partir de las 05:00 pm con los Doctores: Andrés José Ignacio Bravo, Diego Ignacio Rivera Mantilla, María Paula Camacho, Nicolás Azcuenaga, Adriana Mazuera, María Camila Pérez, entre otros; en la que el tema principal fue la necesidad de atender la acción popular que se ha presentado con motivo de

la negociación de las acciones que la Nación tiene en ISA y específicamente atender la oposición a medida cautelar y contestar la demanda. Se generó una estrategia de defensa que pasaba por analizar las ventajas de interponer recurso de reposición contra el auto admisorio si existieran razones suficientes para el efecto, lo que suspende el término para contestar la demanda. Se precisó el conteo de términos para el ejercicio de las defensas para el efecto.

- Reunión celebrada mediante videoconferencia por Teams el día 14 de julio de 2021 a partir de las 08:00 am con los Doctores: Andrés José Ignacio Bravo, Diego Ignacio Rivera Mantilla, Adriana Mazuera, María Camila Pérez, María Juliana Pérez, entre otros; en la que se discutió que conocido el auto admisorio se ratifica que existen motivos para impugnarlo. Se analizó el pedido de medidas cautelares para establecer que lo que se diga en la oposición adelante la contestación de la demanda. En el análisis de riesgos se expuso como el juez popular se halla ante una situación de uso de facultades discrecionales. Se expuso parte de las experiencias que se adquirieron con las acciones populares contra la venta de ISAGEN y el préstamo de AVIANCA.
- Reunión celebrada mediante videoconferencia por Teams el día 14 de julio de 2021 a partir de las 05:00 pm con los Doctores: Andrés José Ignacio Bravo, Diego Ignacio Rivera Mantilla, Adriana Mazuera, María Camila Pérez, María Juliana Pérez,; en la que se analizó en qué momento conviene la presencia de la ANDJE y cómo se podrían articular las distintas partes que participan en calidad de demandados o vinculados, evidenciando que ISA, que es la emisora de las acciones que se pretenden enajenar, no tendría por qué ser vinculada. La importancia de demostrar que la venta no constituye una privatización y que tiene una forma propia de llevarse a cabo prevista por el Estatuto de Contratación (Artículo 20 de la Ley 226) con lo que existe unas formalidades que deben cumplirse antes de que el contrato se firme.
- Reunión celebrada el día 15 de julio de 2021 mediante videoconferencia por Teams a partir de las 09:30 am con los Doctores: Andrés José Ignacio Bravo, Diego Ignacio Rivera Mantilla, Adriana Mazuera, María Camila Pérez, María Juliana Pérez, entre otros; en la que se hizo un repaso de los términos, se analizaron las líneas básicas de defensa que se irían a exponer por cada uno de los intervinientes en el proceso, se convino comenzar a trabajar en los documentos correspondientes, dándole prioridad a la oposición a las medidas cautelares pero, desde la posición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se insiste en que se va a presentar recurso de reposición que ya tiene un alto grado de adelanto.
- Reunión celebrada el día 22 de julio de 2021 mediante videoconferencia por Teams a partir de las 05:00 pm con los Doctores: Andrés José Ignacio Bravo, Diego Ignacio Rivera Mantilla, Adriana Mazuera, María Camila Pérez, María Juliana Pérez, entre otros; en la que se revisó el cronograma sobre la certeza de tiempos que daba el haber sido notificados y conocer de manera oficial la demanda y la petición de medidas cautelares. Se analizó que en un mismo auto se admitiera y se diera traslado de las medidas cautelares ante el hecho de una eventual reposición del auto de admisión de la demanda, para concluir que el término del Decreto 806 era mejor tomarlo sin añadir los dos días y que la impugnación al auto, en lo referido a la admisión no detenía el tiempo para oposición a las medidas cautelares. De allí que era mejor hacer un conteo estricto de tres y cinco días, por lo que las partes intervinientes en la reunión quedaron comprometidas a ir adelantando sus respectivos memoriales, analizándose cómo debería actuar el Ministerio de Minas y Energía que no aparece como parte o vinculado. Se convino que se le elevaría una petición para que fijara la posición respecto a ISA y la significación de la interconexión eléctrica.

- Reunión celebrada mediante videoconferencia por Teams el día 26 de julio de 2021 a partir de las 05:30 pm con los Doctores: Andrés José Ignacio Bravo, Diego Ignacio Rivera Mantilla, Adriana Mazuera, María Camila Pérez, María Juliana Pérez, entre otros; en la que se analizó el guion que debe seguir el Ministerio frente a los medios de comunicación cuando el tema sea tratado. Se revisó el cronograma de actuación respecto a los riesgos de que el proceso pudiese ser interrumpido por una medida cautelar que no se ve soportada, pero que es posible y la indemnidad que tiene frente al juez popular un contrato firmado, lo que no significa que mediante otros medios de control no pueda ser discutido. El riesgo jurídico sigue presente y acompañará todo el proceso pues es posible decisiones judiciales en sentido adverso pese a la racionalidad de la defensa. En estricta razón el análisis jurídico no arroja riesgos mayores por el uso discrecional de facultades y porque las medidas cautelares no deben reemplazar la forma en cómo ha de conducirse la actuación estatal, pues en tal caso se estaría ante una intromisión judicial en decisiones que corresponden exclusivamente al ejecutivo, que debe razonarlas y hacerlas públicas en los documentos de la contratación directa.
- Reunión celebrada mediante videoconferencia por Teams el día 27 de julio de 2021 a partir de las 05:00 pm con los Doctores: Andrés José Ignacio Bravo, Diego Ignacio Rivera Mantilla, Adriana Mazuera, María Camila Pérez, María Juliana Pérez, entre otros; en la que se expuso y puso a disposición el memorial de oposición a las medidas cautelares del Ministerio para que quienes quisieran se sirvieran de él y se expuso la necesidad de que si había alguna observación sobre la dirección de la oposición se hiciera conocer para evitar contradicciones con lo que se ha venido adelantando por los estructuradores del proceso, en tanto que en el memorial se insiste en que se están en momentos precontractuales de preparación de una futura contratación directa que tiene exigencias reglamentarias que aseguran la transparencia y publicidad del proceso.
- Reunión celebrada mediante videoconferencia por Teams el día 14 de agosto de 2021 a partir de las 03:00 pm con los Doctores: Angela Patricia Gomez, Andres Jose Ignacio Bravo, María Camila Pérez, Maria Camacho; Javier Alexander Gutierrez, Oswaldo Andres Gonzalez; Diego Ignacio Rivera, Juan Carlos Esguerra (Esguerra Asesores), entre otros; en la que el tema principal fue la decisión de no reposición del auto admisorio de la demanda que aún no había sido notificado ni personalmente ni por estado a las partes, por lo que todas las partes deben estar alerta a dicha notificación, así como la necesidad de proceder a proyectar cuanto antes la contestación de la demanda. De manera que la reunión sostenida se celebró para alinear las líneas de defensa, teniendo en cuenta dentro de los argumentos, el hecho de la celebración del contrato de compraventa de acciones que crea una situación contractual consolidada y la necesidad de ir anticipando este argumento en la oposición a la nueva medida cautelar formulada por el actor popular.
- Reunión celebrada mediante videoconferencia por Teams el día 17 de agosto de 2021 a partir de las 02:30 pm con los Doctores: Adriana Carolina Méndez, Ana María Moreno, Verónica Espejo Peña, Bibiana Fernanda Munevar y Sandra Patricia Castiblanco; en la que se trató el enteramiento de la situación de la liquidación del contrato interadministrativo de Puerta de Oro, con el análisis de la situación de que el contrato arroja la existencia de bienes perecederos en el rubro de alimentos y bebidas, por lo que se plantea, respecto a la cláusula veinte del contrato, una duda sobre si deben o no ser recibidas por el Ministerio de hacienda y Crédito Público. Se convino en analizar el contrato, la propuesta de Puerta de Oro y los demás documentos contractuales a fin de que el Ministerio tuviese un insumo para fijar su posición jurídica.

- Reunión celebrada mediante videoconferencia por Teams el día 31 de agosto de 2021 a partir de las 08:am con los Doctores: Sonia Liliana Rojas, Ximena Betancurt, Miguel Angel Fonseca y Adriana Carolina Mendez Gomez; en la que se trató la revisión de la liquidación del Contrato 12.001-2019. - Reunión celebrada mediante videoconferencia por Teams el día 4 de noviembre de 2021 a partir de las 3:00 pm con los Doctores: Ignacio Rivera, Tatiana Echeverri, Andrés José Ignacio, María Camila Pérez, María Camacho, Alejandro Mesa, Sonia Margarita Abuchar y Sandra Mónica Acosta García en la que se analizó la línea de respuesta al derecho de petición presentado por SINTRAISA para agotar requisito de procedencia de una posible acción popular, se comentó de la ampliación de términos para la respuesta conforme al artículo 5o del Decreto 491 de 2020 vigente mientras dura la emergencia sanitaria. Se convino que ECOPETROL contestaría en los términos legales ordinarios y el Ministerio lo haría en el tiempo ampliado. Se revisó la contestación de ECOPETROL se le hicieron recomendaciones y se convino que la respuesta del Ministerio sería igualmente precisa evitando que se generara una manifestación de voluntad demandable. - Reunión celebrada mediante videoconferencia por Teams el día 22 de noviembre de 2021 a partir de las 5:00 pm con las Doctoras: Sonia Liliana Rojas y Adriana Carolina Méndez Gómez; en la que se analizó la situación presentada en el proceso de selección de subasta para la compra de computadores del Ministerio, en que existieron propuestas inferiores al presupuesto oficial y que llevaron al Ministerio a aplicar la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas G-MOAB-01 y a la posibilidad establecida en el pliego de aprovechar la baja de precio para ampliar el número de computadores objeto de compra. En dicho caso un proponente no dio respuesta, un segundo proponente manifestó abiertamente al Minhacienda que se apartaba del pliego y estudios previos y no sostenía la propuesta para un número mayor de computadores entrando en el fuero contractual del Ministerio indicándole cómo debía ser la adjudicación y precisando que no va a cumplir con el suministro en el plazo previsto por el pliego. Se recomendó que el Comité Calificador evalúe el comportamiento precontractual de renuencia de este segundo proponente frente a lo establecido en el pliego y examine como sus respuestas se alejan de las condiciones exigidas por el pliego que limitan la posibilidad de compra del Ministerio y condicionan la propuesta a que sea adjudicada no como fue establecido por los pliegos sino en número y plazo diferente a lo que la regla preceptúa. De mantenerse la situación el concepto jurídico es pasar a adjudicar al tercer proponente que si bien presenta una propuesta más costosa se ajusta a las condiciones de selección objetiva. - Reunión sostenida vía Teams con la doctora Veronica Espejo Peña sobre las dudas y comentarios consignados por el suscrito en el proyecto de acta de liquidación bilateral del Convenio interadministrativo No. 7.017-2019 suscrito con Puerta de Oro,	8. Participar en los conversatorios de actualización normativa en materia de lo contencioso administrativo o contractual en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando el supervisor del contrato lo solicite. Avance: Durante el periodo de ejecución contractual no se realizaron actividades relacionadas con esta obligación. 9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
---	--

Avance: Es una obligación de cumplimiento permanente, que se cumple durante toda la ejecución del contrato.
10. Presentar informes mensuales en los que describa la relación de horas ejecutadas, los temas y actividades atendidos frente a cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato. Avance: Obligación de cumplimiento permanente que se materializa con la presentación mensual de informes y relación de tiempos y trabajos.
11. Presentar Informe Final con la descripción y análisis de cada una de las actividades realizadas, así como con las respectivas recomendaciones a seguir por cada una de las actividades. Avance: Se hace entrega de informe final con el presente documento.
12. Las demás obligaciones que en desarrollo del objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del contrato. Avance: Durante el periodo de ejecución contractual no se realizaron actividades relacionadas con esta obligación.
Productos del contrato. El contrato objeto de informe fue pactado bajo la modalidad de actividades para el cumplimiento del objeto del mismo.


 Firmado
 digitalmente por
 FERNANDO
 ALVAREZ ROJAS
 Fecha: 2022.01.07
 18:52:15 -05'00'

FERNANDO ALVAREZ ROJAS
CONTRATISTA

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.

Aprobado

DIEGO IGNACIO RIVERA MANTILLA
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO MONROY
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ENCARGADA